



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00627-00.

La incoante solicita que se establezcan las razones por las cuales no se ha entregado a su favor el depósito judicial generado en el marco del actual asunto, por concepto de cánones de arrendamiento.

En ese contexto, es menester precisar que **la petitoria en indicación cae en el vacío**, puesto que mediante proveído fechado a 27 de mayo de la anualidad que avanza, la Judicatura resolvió sobre la materia esbozada, indicando que los denotados títulos debían ser retornados a la accionada, nunca provistos a la incoante; proveído aquel que alcanzó firmeza, en tanto que de ninguna manera fue controvertido, por lo cual los extremos de la discusión deben atenerse a lo allí señalado.

Asimismo, se resalta que en aquel auto se explicaron los motivos por los cuales tales sumas debían ser suministradas a la suplicada, sin que esas razones tuvieran relación alguna con los gravámenes invocados en sede de la ejecución instada a continuación del actual juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b388073176850408f2ea12d4c075ab8a5b16c3c336e324ebcf780176941bfb4**

Documento generado en 27/07/2022 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>